DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a 10s 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta oficial, sea chalquiera la Autoridad de que proceda, como no se fuera, por razón de franqueo. trimestre 18 ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse à la imprenta.

Los números que no lleguen à su destino por causas agenas à esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se serviran sin previo apono los que no se reclamen dentro de este plaze.

PRECIO DE SUSCRICION

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2

Oartagena (barrio Peral) D. Carlos Molins

Los anuncios de subastas: los judiciales y demas disposicione: que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arregio à la signiente

TABIFA DE INSERCIONES

De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. 0'50 De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200 0'30

PARTE OFICIAL

. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES. MM. ol Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(«Gaceta» num. 80 de 21 Marzo).

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.877. NEGOCIADO DE EXPROPIACIÓN

Termino de Caravaca.

Don Juan Campoy y Marquez, Gobernador civil de esta provincia.

expediente de expropiación de fincas rústicas necesarias en término de Caravaca, para construcción del trozo 1.º de la sección de carretera de dicho punto à Moratalla, en la de tercer orden de Caravaca á Elche de la Sierra, se fija el dia 18 del próximo mes de Abril y hora de las diez de su mañana, en la Alcaldia de Caravaca.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de los propietarios, al efecto de que apoderado en forma, á percibir el importe de los terrenos ó fincas expropiadas, según determinan el artículo 81 de la instrucción de Contabilidad de Obras públicas vigente y la ley y reglamento sobre Expro-

piación forzosa. Murcia 21 de Marzo de 1900.

> El Gobernador, Juan Campoy.

Número 1.888.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

Circular.

El Alcalde de Alguazas participa á este Gobierno, que en vista de hallarse atacados de la enfermedad variolosa los ganados lanares de Francisco Ortega Sepúlveda y José

Puche Ortega, y con el fin de evitar, menor de 100 metros; por el S. con j S. 400; sexta à séptima O. 300, y de la propagación de dicha enfermedad, le ha sido señalado como lazareto la siguiente demarcación: una finca sita en la Rambla de Huete, propiedad de D. Ana Vera Hernandez, pudiendo apacentar dichos ganados hasta el mojón que divide ésta con la jurisdicción de Villanueva en la parte N.; por el S. Cabezo de Gebola; E. la repetida finca, y O. «Lo Polo» abrevadero.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Murcia 21 de Marzo de 1900.

El Gobernador, Juan Campoy.

Número 1.878.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Se abre un concurso por espacio de treinta días á contar desde la fecha de este anuncio, para la adquisición de siete mil tablestacas de madera de pino, con destino à los trabajos de defensa y repoblación de las dunas de Guardamar, con Hago saber: Que para el pago del sujeción al pliego de condiciones que està de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal de Murcia (calle de Rillo núm. 7) y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante, à las horas oficiales de despacho.

> Las proposiciones se presentarán en dichas oficinas o en el citado Gobierno civil antes del día 23 de Abril próximo á las doce de su manana en que quedará cerrado el concurso.

Murcia 21 de Marzo de 1900.=El concurran por si o por medio de Ingeniero Jefe, José Maria Escribano Pérez.

> Número 1.882. JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

> > Número 14.289.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jete de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Eugenio Friart, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Octubre de 1899, solicitando se le conceda una demasía para la mina denominada Frigard, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y situada en la majada del Moro, de la diputación de Tébar; y linda

Frigard, núm. 13.429 y franco menor de 100 metros; por el E. con «Yesac», y por el O. con Frigart y registro le ha sido admitido por de José». creto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la segunda estaca de la mina Frigard, se medirán al E. 14'14 metros y se colocará la primera estaca de esta demasía; de primera à segunda N. 100, segunda à tercera SE. 439'27; tercera à cuarta O. 24'75; cuarta à quinta N. 10'61; quinta á sexta O. 200; sexta á séptima N. 100; séptima á octava O. 100, y octava á punto de partida N. 100; quedando asi cerrado un polígono que mide una superficie horizontal de 38.034'31 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias, puedan preducir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con de-

recho para ello. Murcia 21 de Marzo de 1900. Antonio Belmar.

Número 1.879.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Numero 14.554.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan de la Cierva y Soto, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 7 del actual, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada La Providencia, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el paraje denominado Cordillera del Cabezo de la Mina, diputación de Monteagudo; lindando por S. y O. el registro minero «Jesús, Maria y José», núm. 12.651, y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón ó ángulo NO. de la citada mina «Jesús, Maria y José»; desde él se medirán al N. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 600; segunda á tercera S. 800; tercera à cuarta O. 600, y cuarta à punto de partida N. 500 metros, siendo éstas sus líneas exteriores; por el N. con la mina «Yesac», nú- desde punto de partida á quinta esmero 4.482 y terreno franco en linea | taca E. 300 metros; quinta à sexta | Antonio Belmar.

séptima al punto de partida N. 400 metros, siendo éstas las lineas interiores correspondientes al períterreno franco en 100 metros; cuyo | metro de la mina «Jesús, María y

> Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

> Murcia 17 de Marzo de 1900. Antonio Belmar.

> > Número 1.887.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.342.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por la Sociedad Reyna Mining Company Limited, vecina de Londres, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 27 de Noviembre de 1899, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada Ntra. Sra. del Socorro, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y situada en el Barranco de Pinilla, de la diputación de Cope; lindando por el N. con dicha mina Ntra. Sra. del Socorro, número 12.878; por el S. con «San Bartolomé», núm. 7.962 y "2." Admirable», núm. 658; por el E. con la repetida mina Ntra. Sra. del Socorro, y «Virgen de la Encarnación», núm. 2.232, y por el O. con «San Bartolomé» y demasia á «Cantinera», núm. 8.700; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la novena estaca de la mina Ntra. Sra. del Socorro, y se medirán al S. 17 metros y se colocará la primera estaca de esta demasia; primera á segunda E. 132'82; segunda à tercera S. 100; tercerala cuarta E. 167'18; cuarta a quinta N. 17; quinta à sexta O. 100; sexta à séptima N. 100, y séptima à punto de partida O. 200 metros; quedando así cerrado un poligono que mide una superficie horizontal de 11.818 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho

para ello. Murcia 21 de Marzo de 1900.- Número 1.881.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.306.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jese de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis de Arriaga y Rivero, vecino de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 6 de Noviembre de 1899, solicitando se le conceda una demasía para la mina denominada Erviti, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y situada en la Hacienda del Aljibe de la diputación del Ramonete; lindando por el N., S. y E. con la referida mina Erviti, número 13.663, y por el O. con «Laurada», número 12.411; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca 46.º de la mina Erviti, y se medirán al 0.87 metros y se colocará la primera estaca de esta demasía; primera á segunda S. 300; segunda á tercera E, 87, y tercera a punto de partida N. 300, quedando así cerrado un rectángulo que mide una superficie horizontal de 26.100 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Marzo de 1900. Antonio Belmar.

Primera sección.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

Señora: Ampliados á los Ejércitos de Ultramar por ley de 27 de Julio de 1877 los beneficios conce-Marzo de 1876 á los de la Peninsula, creando una Caja especial para orden de 7 de Diciembre de 1879 se organizó una Secretaria encargada del despacho de los asuntos de la Sección de Ultramar del precitado Consejo. 是对他是自己的现在分词。在2012年12日

Desaparecido hoy por efecto de las pérdidas coloniales el Ministerio de Ultramar, con el que principalmente se relacionaban los asuntos de dicha Secretaria, y disminuídos los trabajos que por resulta de la pasada guerra civil pesaban sobre la Secretaria encargada de despachar los de la Peninsula, el Presidente del Consejo de administración de la Caja de huérfanos de la guerra popone que quede aquélla, sin perturbar la buena marcha administrativa del Consejo, encargándose del despacho de los asuntos que la de Ultramar tenia encomendados, dándose mayor unidad á los trabajos y obteniéndose una economia compatible con la buena organización de los servicios.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguente proyecto de decreto.

Madrid 17 de Marzo de 1900 .- Sefiora: A L. R. P. de V. M, Francisco Silvela.

REAL DECRETO

En atención à lo expuesto por el

Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente: Articulo 1.° Se suprime en el Consejo de administración de la Caja de Huérfanos de la guerra la plaza de Secretario encargado del despacho de los asuntos de Ultramar.

Art. 2.° Dichos asuntos pasarán à depender de la Secretaria del mismo Consejo, encargada actualmente de los de la Peninsula, la cual en lo sucesivo sólo se llamará Secretaria del Consejo.

Art. 3.° El Consejo, conforme à sus facultades, establecerà la organización de dicha Secretaria, teniendo en cuenta que, con arreglo al Real decreto de 19 de Marzo de 1876 y ley de 27 de Júlio de 1877, habran de subsistir las dos Secciones de la Península y de Ultramar, cada una de éstas con su Caja respectiva y con la contabilidad independiente y Negociados de huérfanos que el servicio hiciese necesarios á juicio del expresado Consejo.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil novecientos.-Maria Cristina. = El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(«Gaceta» núm. 77 de 18 Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancio-

nado lo siguiente:

Articulo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado didos en el Real decreto de 19 de luna de tercer orden que, partiendo de la villa de Riaño, cabeza del partido judicial de este nombre, y pasocorro de los inútiles y huérfanos sando por Salio y la Collada de de la última guerra civil, por Real Pando, vaya à empalmar en Prioro con la de Pedrosa del Rey á Almanza.

Art. 2.º Esta ley se subordinará à las disposiciones generales sobre planes, estudio y construcción de

carreteras del Estado. Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á siele de Marzo de mil novecientos.=Yo la Reina Regente.-El Ministro de Fomento,

Luis Pidal y Mon.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente calá de Guadaira, del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancio-

nado lo siguiente:

Articulo 1.º El segundo trozo desde Soncillo à Polientes, de la carretera, ya incluida en el plan general, de San Telices à Polientes, variará su trazado partiendo de Soncillo, pasando por virtus, Celleruelo y Alfoz de Santa Gadea, hasta empalmar en las Rozas ó La Majueta con

tros, y de acuerdo con el mismo, que iba por la ermita de Carrales à

Polientes.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos à todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos.—Yo la Reina Regente. El Ministro de Fomento,

Luis Pidal y Mon.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancio nado lo siguiente:

Articulo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado las

siguientes:

Una de tercer orden que, partiendo del punto más conveniente de la de Ibiza à San José, muy próximo Negociado correspondiente del Mial llano de Butiga d'en Parra, termine en la iglesia parroquial de hábiles de oficina, desde el día de San Francisco de Paula, del distrito municipal de San José, pasando por frente à la iglesia de la parroquia de San Jorge; y

Un ramal de la de Ibiza à San Juan Bautista que, partiendo del punto denominado Casa Vermega, inmediato al puerto y radiante en el distrito municipal de Santa Eulalia, termine en el faro de Botafoch.

Art. 2.º Se observarán para el cumplimiento de esta ley las prescripciones generales sobre planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores acompañarse á cada pliego el docuy demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos.-Yo la Reina Regente.-E! Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entedieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancio-

nado lo siguiente:

Articulo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la estación de Escacena del Campo, en la provincia de Huelva, empalme con la carretera general de Huelva à Al-

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las disposiciones generales relativas à planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto: (1) ones no object Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir Presidente de Mi Consejo de Minis- la carretera de Reina, en vez de la sus partes.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos.-Yo la Reina Regente.-El Ministro de Fomento. Luis Pidal y Mon.

(«Gaceta» núm. 72 de 13 Marzo.)

Número 1.875.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Septiembre de 1899. esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para reparación del firme de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Murcia. cuyo presupuesto de contrata es de 30.965 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886. en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto. para conocimiento del público, e! presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el nisterio de Fomento, en las horas la fecha, hasta las cinco de la tarde del dia 14 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Peninsula, en los mismos días y ho-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglandose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 1.550 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo mento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Marzo de 1900.-El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., segun cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de acopios para reparación del firme de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Murcia, se compromete á tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromente el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Tercera sección. TOTAL por capitulos Articulos. Articulos. Número 1.891. Pesetas. DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA CAPÍTULO V.-Instrucción pública CONTADURIA DE LOS FONDOS Junta provincial del ramo..... 1.483 16 Subvención ó suplemento que abona la MES DE ABRIL DEL AÑO 1900 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL provincia el sostenimiento del Distribución le fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obli-Subvención ó suplemento que abona la gacio es de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciaprovincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros. le, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y 2.058 04 Idem id. id. de la Escuela normal de Maes-Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del re-5.087 18 727 08 glamento para su ejecución de la misma fecha. Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas. . . Subvención ó suplemento que abona la TOTAL provincia para el sostenimiento de la Articulos. por capitulos Articulos. Academia de Bellas Artes. 735 57 Pesetas. 83 33 Pesetas. GASTOS OBLIGATORIOS CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA Atenciones de la Junta provincial. . . 312 33 CAPÍTULO I .- ADMINISTRACIÓN PROVIN-Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hos-CIAL pital de San Juan de Dios de esta ciudad. 12.653 02 Idem id. id. de la Casa de Misericordia de Gastos de representación..... 208 33 21.172 53 Dietas para los Vocales de la Comisión prov. 833 33 47.453 73 Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta 416 66 10.012 60 Personal de la Diputación y Contaduría Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de 3.818 74 2.087 31 Idem de la Comisión de examen de cuentas Idem id. id. de la id. id. de Lorca. . . . 762 07 892 50 453 87 Idem id. id. de la id. id. de Caravaca... 416 66 Material de la Diputación, Contaduría y Depositaría, Comisiones á los Ayunta-CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA mientos, suscripci nes, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto 8.511 15 6.096 041 y Director de carreteras provinciales. . 6.096 04 916 63 Idem de establecimientos penales. . . . Sueldo del Depositario de fondos provin-456 24 CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS Idem de los empleados y dependientes de · las Comisiones especiales. 72 91 Unico. Para los gastos de esta clase que puedan Material de estas comisiones..... 104 16 833 33 833 33 Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes....... 208 33 GASTOS VOLUNTARIOS 5.º Idem de los Médicos de baños y aguas mi-166 66 6.º Idem de los empleados del ramo de Mon-CAPÍTULO IX .- FUNDACIÓN Y CONSTRUCtes con arreglo á la ley de.... CIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos 956 46 de Beneficencia é Instrucción pública. . 933 33 CAPITULO X .- CARRETERAS Idem de impresión y publicación del Bo-6.389 78 Subvenciones para auxiliar la construcción letin oficial. 4. Idem de elecciones de Diputados provinde carreteras comprendidas en el plan 2.833 33 545 75 ciales..... general del Gobierno. Idem de calamidades públicas.... 1.666 66 Construcción de carreteras que no forman 545 75 parte del plan general del Gobierno. . CAPÍTULO III .- OBRAS PÚBLICAS DE CA-CAPITULO XI.—OBRAS DIVERSAS RÁCTER OBLIGATORIO Unico. Subvenciones para auxiliar la construcción 1.º Personal de las obras de reparación de los de obras, ya corran á cargo del Estado ó caminos, barcas, puentes y pontones no de los Ayuntamientos. comprendidos, en el plan general del CAPÍTULO XII. - OTROS GASTOS Cantidades destinadas á objetos de interés Personal de las obras de conservación de 1.510 41 los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso... 677 41 GASTOS ADICIONALES Material para las mismas obras. 677 41 Gastos de construcción, reparación y con-CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN servación de las travesías de las carre-DE EJERCICIOS CERRADOS teras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo ve-Obligaciones pendientes de pago en 31 de cindario pase de 8.000 almas. Diciembre de 1891, procedentes del pre-Gastos de construcción de un presidio cosupuesto anterior....... rreccional en la capital de provincia. . Idem id. en la misma fecha procedentes de Gastos de reparación y conservación de presupuestos anteriores..... las fincas provinciales. » CAPÍTULO IV.—CARGAS Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia. En Murcia á 1.º de Marzo de 1900.-El Contador de fondos pro-Pensiones concedidas legalmente. . . . 196 87 vinciales, Germán Andreu.-V.º B.º: El Presidente de la Diputación Intereses y amortización del empréstito de provincial, Federico Chápuli. aprobado en Obligaciones é contratos celebrados con la 333 33 Sesión de 15 de Marzo de 1900. debida autorización..... Censos, deudas reconocidas y liquidadas La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribuy otras cargas de justicia..... Dietau para los individuos del Tribunal l ción de fondos. = El Secretario accidental, Soler y Ageña. 41 66

Contencioso......

16 300,0

Cuarta sección.

Número 1.874.

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA

2. DECENA DE MARZO DE 1900

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoria durante la expresada decena.

Dia de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. Ptas. Cts.
19	lidem	100 quints. métricos 50 idem	Cebada	4 25 25 25 5 50

Cartagena 20 de Marzo de 1900.-V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Juan Rojo.-El Administrador, Manuel Riber.

Número 1.874.

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

2. DECENA DE MARZO DE 1900

CAPITUDO VIII. - IMPRENTENOS

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoria durante la expresada decena.

Dia de la cempra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y class del artículo.	Precio. Ptas. Cts.
<i>»</i>	Cartagena Idem Idem	SWITCHING STATES	Aceite de oliva	. 115 » 95 » 12 »

Cartagena 20 de Marzo de 1900.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Juan Rojo.-El Administrador, Manuel Riber.

Quinta sección.

Número 1.889.

DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

ABOGACÍA DEL ESTADO

Por la presente y en virtud à ignorarse su paradero se cita, llama y emplaza á D. Emilio Merino y Don Manuel Delgado que en el año 1897 prestaron servicio en la Investigación de Hacienda de esta provincia, para que dentro del término de nueve dias, à contar desde el siguiente al én que tenga lugar la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en esta Abogacía del Estado, al objeto de prestar declaración en el expediente gubernativo que se sigue sobre extravio de varios expedientes de fallidos entregados en Tesorería por el ex Agente ejecutivo de la zona 1.º, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Murcia á 20 de Marzo de 1900.—José Maria Diaz Cassou.— El Secretario, Juan del Rio.

Sexta sección.

Número 1.890.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL TENDE CEUTÍ

de los Al untamientos. Don Alfonso Faura Jara, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti. Sugar Esta Establishment Court

Hago saber: Que declaradas definitivas por el Ayuntamiento de mi presidencia las listas formadas de electores de compromisarios para elegir Senadores, quedan expuestas al público en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Ceuti 2 de Febrero de 1900.-Alfonso Faura.

Octava sección.

Número 1.892.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE CIEZA

vinciales. Don Diego Martinez Pareja, Juez municipal Letrado é interino de primera instancia de este partido por promoción del propietario:

Por el presente edicto hago sa-

ber: Que desde esta fecha cesa Don | Ricardo Oliver y Vives, en el ejercicio del cargo de Procurador de este Juzgado por fallecimiento del mismo, y se anuncia al público para que en el término de seis meses, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, puedan hacérseles las reclamaciones que fueren procedentes.

Dado en Cieza á veinte de Marzo de mil novecientos.-Diego Martinez.-El Actuario, Domingo García Marin.

Número 1.858.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policia judicial, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de Don Francisco Bautista y Soriano se instruye sumario por el delito de estafa contra Antonio Vidal o García y la esposa de este, cuyo nombre y apellidos se ignora, la cual tiene la vista enferma; aquel viste sembrero y traje oscuro, moreno, algo grueso, bigote negro grande, de estatura regular, se le conoce por el apodo del Puro y es de profesión corredor de fincas, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes à disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad, y para que se personen en el mismo à prestar inquisitiva en dicha causa, se les concede el término de diez dias contados des de la inserción de la presente en el Boletin osicial de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibiéndoles que de no verificarlo les pararà el perjuicio à que hubiere lugar con arreglo à la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á diez y siete de Marzo de mil novecientos.=Mariano Luján.=P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Anuncios.

EL NUEVO AÑO ECONÓMICO

Real decreto de 30 de Noviembre último, adaptando á los presupuestes provinciales y municipales el nuevo régimen y breves consideraciones para su aplicación á las operaciones de contabilidad de los Ayuntamientos.

PRECIO DEL EJEMPLAR 0'50 PESETAS

Los pedidos, al Administrador LIBRILLA, por la subasta de condel Boletin osicial de Valencia ó á los almacenes de modelación impresa de la viuda é hijos de Emilio Pascual.-Pizarro, 19. - Valencia.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

A LOS SECRETARIOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientosáque podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inscrción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

AÑO ECONÓMICO 1899-900

LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos á venta li-

sumos. Till Colling Colling. MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.. OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII..

OJOS, por la subasta de pesos y medidas. RICOTE, por la subasta del alumbrado público. . . . TOTANA. por la subasta del alum-

brado eléctrico. ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre..

ULEA, por la subasta del alumbrado público, casa rastro y pasaje de la barca sobre el Segura...

MURCIA.—Imp.de Juan Hernández.

16 50

71 n

17 59